



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023 – MDC/A

Cajacay, 28 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El Informe N° 095-2023-MDC/MECC/ALE, Informe N° 356-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, Carta N° 036-2023-NPOB/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, concordando con el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal;

Que, según el Numeral 178.1 del Artículo 178° del Reglamento establece lo siguiente: “cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originan la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del Plazo de ejecución de la Misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”;

Que, reiniciado el plazo de la ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado previamente un evento no atribuible a las partes que origine la paralización de la misma en el marco de lo establecido en el numeral 178.1 del Artículo 178° del Reglamento, los “**eventos no atribuibles a las partes**”, son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la obra, y en virtud de los cuales pueden acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse entre otros casos sobre la base de la configuración de un “**caso fortuito o fuerza mayor**”;

Que, según la Carta N° 036-2023-NPOB/MDC, de fecha 11 de abril del 2023, emitido por el Ing. Nelson Pedro Obregón Blanco, Supervisor de Obra, mediante el cual remite el informe de reinicio N° 02 de Plazo de la Ejecución de la Obra “**CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH**”, en el mismo que indica la fecha del 10 de abril del 2023 como reinicio y el 24 de abril del 2023 como fecha de culminación reprogramada prevista;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N° 20191511825



*"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

Que, estando el Informe N° 356-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Ing. Benito Hilario Toledo Jara, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual informa que revisado los documentos donde el Ing. Nelson Pedro Obregón Blanco (**Supervisor**) después de coordinar y ponerse de acuerdo con el Ing. Edith Flor de Maria Puntillo Ángeles (**Residente de Obra**), en representación de la Empresa J.N.A Ingeniería y Confort SAC, informan sobre el reinicio en el Plazo de ejecución, según el detalle mencionado en el informe;

Que, según el Informe N° 095-2023-MDC/MECC/ALE, de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Asesora legal, mediante el cual, emite la siguiente **opinión**: que estando a las consideraciones citadas en el presente informe, se DECLARE PROCEDENTE en vías de regulación: la aprobación de reinicio de Plazo de Obra N° 02, de la Obra **"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH"**;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, **"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH"**, con eficacia anticipada de reinicio al 10 de abril del 2023 y al 24 de abril como fecha de culminación reprogramada.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano, Supervisor, Residente, Empresa y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH

*Felipe Santos Lazaro Sandoval*  
DNI: 15682640  
ALCALDE